



ORDENANZA N° 508-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 051-2019-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática, el Dictamen N° 014-2019-CDUSOSM/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Sostenibilidad, Obras y Servicios Municipales, los Informes N° 90-2019-17.0.0-GPU/MSI y N° 93-2019-17.0.0-GPU/MSI, la Gerencia de Planeamiento Urbano, el Memorándum N° 487-2019-12.0.0-GACU/MSI de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano; y el Informe N° 0505-2019-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; referidos al proyecto de Ordenanza que prorroga la suspensión temporal de la aplicación de las disposiciones de los Títulos I, IV y VI de la Norma SI-04 del Reglamento Integrado Normativo - RIN del distrito de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 474-MSI; establecida en el artículo primero de la Ordenanza N° 503-MSI; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195°, numerales 6 y 7, de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para planificar el desarrollo urbano de sus circunscripciones, y fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local;

Que, los artículos I, IV y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, prescriben que las municipalidades distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, así como promueven el desarrollo permanente, integral, sostenible y armónico de su circunscripción, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como la ejecución, fiscalización y control en las materias de su competencia, conforme a la citada Ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 79° del citado cuerpo legal otorga funciones exclusivas a las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, dentro de las cuales se encuentran el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, así como realizar la fiscalización de las habilitaciones urbanas, construcciones, remodelaciones o demolición de inmuebles, y apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación, entre otros;

Que, mediante Ordenanza N° 950-MML y modificatorias, se aprobó el Reajuste Integral de Zonificación de Usos del Suelo del distrito de San Isidro, en cuyo artículo 6° se estableció que la Municipalidad Distrital de San Isidro, en estricta sujeción a las normas aprobadas en dicha Ordenanza, formule y apruebe por Decreto de Alcaldía, los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios Complementarios, de Estacionamientos, Retiros, Tamaños Mínimos de Departamentos, Densidades Netas de ser necesario y otros, para su aplicación en su jurisdicción;





“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Que, por Ordenanza N° 212-MSI se aprobó el Plano de Alturas de Edificación correspondiente a los predios con frente a ejes viales y sectores urbanos de nivel local del distrito de San Isidro;

Que, a su vez, el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 1705-MML, dispuso que la Municipalidad Distrital de San Isidro unifique las normas distritales sobre parámetros urbanísticos y edificatorios de conformidad a la normatividad vigente de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, en este contexto, por Ordenanza N° 474-MSI se aprobó el Reglamento Integrado Normativo - RIN del distrito de San Isidro, que consta de cinco componentes: Norma SI-00: Generalidades; Norma SI-01: Normativa Urbanística y Edificatoria; Norma SI-02: Normativa de Niveles Operacionales y Estándares de Calidad; Norma SI-03: Ornato; y, Norma SI-04: Normativa para la mejora de la calidad urbana y edificatoria;

Que, habiéndose advertido disposiciones imprecisas e incompletas, mediante Ordenanza N° 503-MSI, publicada el 21 de julio de 2019, se dispuso, entre otros, suspender por el plazo de ciento veinte (120) días calendario, la aplicación de las disposiciones del Título I “Disposiciones para promover la sostenibilidad de las zonas residenciales”, del Título IV “Generación de Espacio Público” y del Título VI “Compensación por beneficios ambientales del arbolado urbano existente sobre propiedad privada”, de la Norma SI-04: Normativa para la mejora de la calidad urbana y edificatoria, del Reglamento Integrado Normativo - RIN del distrito de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 474-MSI;

Que, al respecto, de acuerdo con sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por Ordenanza N° 451-MSI y modificatorias, con los documentos del visto, la Gerencia de Planeamiento Urbano formula propuesta de prórroga por sesenta (60) días calendario, la suspensión de la aplicación de las disposiciones del Reglamento Integrado Normativo - RIN del distrito de San Isidro, dispuesta en el Artículo Primero de la Ordenanza N° 503-MSI, dado que se tiene la necesidad de plantear modificaciones de mayor complejidad lo cual implicará, también, el gestionar la aprobación de la nueva propuesta del Reglamento Integrado Normativo - RIN;

Que, al respecto, la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, según Memorándum N° 487-2019-12.0.0-GACU/MSI, emite opinión técnica favorable respecto a la propuesta de prórroga del plazo de suspensión de las disposiciones del Reglamento Integrado Normativo - RIN del distrito de San Isidro, dispuesta en el Artículo Primero de la Ordenanza N° 503-MSI;

Que, por su parte, el artículo 9°, numeral 8, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que corresponde al concejo municipal, la atribución de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, en consecuencia, estando que la propuesta normativa se encuentra acorde con la normativa vigente, y de acuerdo con el sustento técnico de la Gerencia de Planeamiento Urbano y la opinión favorable de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, con los documentos del visto, corresponde la aprobación del proyecto de Ordenanza que prorroga la suspensión de las disposiciones de Reglamento Integrado Normativo - RIN del distrito de San Isidro, dispuesta por la Ordenanza N° 503-MSI;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0505-2019-0400-GAJ/MSI; y,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:





Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

ORDENANZA QUE PRORROGA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LOS TÍTULOS I, IV y VI DE LA NORMA SI-04 DEL REGLAMENTO INTEGRADO NORMATIVO - RIN DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, APROBADO POR ORDENANZA N° 474-MSI; ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA N° 503-MSI

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR por sesenta (60) días calendario adicionales, lo dispuesto en el Artículo Primero de la Ordenanza N° 503-MSI, respecto a la suspensión de la aplicación de las disposiciones del Título I “Disposiciones para promover la sostenibilidad de las zonas residenciales”, del Título IV “Generación de Espacio Público” y del Título VI “Compensación por beneficios ambientales del arbolado urbano existente sobre propiedad privada”, de la Norma SI-04: Normativa para la mejora de la calidad urbana y edificatoria, del Reglamento Integrado Normativo - RIN del distrito de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 474-MSI.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento Urbano y la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano”; y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro: www.munisanisidro.gob.pe.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro a los 13 días del mes de noviembre de 2019.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
ERICK ARIAS VENTOCILLA
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Prorrogan suspensión temporal de la aplicación de diversas disposiciones de la Norma SI-04 del Reglamento Integrado Normativo - RIN del distrito, aprobado por Ordenanza N° 474-MSI**ORDENANZA N° 508-MSI**

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 051-2019-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática, el Dictamen N° 014-2019-CDUSOSM/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Sostenibilidad, Obras y Servicios Municipales, los Informes N° 90-2019-17.0.0-GPU/MSI y N° 93-2019-17.0.0-GPU/MSI, la Gerencia de Planeamiento Urbano, el Memorandum N° 487-2019-12.0.0-GACU/MSI de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano; y el Informe N° 0505-2019-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; referidos al proyecto de Ordenanza que prorroga la suspensión temporal de la aplicación de las disposiciones de los Títulos I, IV y VI de la Norma SI-04 del Reglamento Integrado Normativo - RIN del distrito de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 474-MSI; establecida en el artículo primero de la Ordenanza N° 503-MSI; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195°, numerales 6 y 7, de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para planificar el desarrollo urbano de sus circunscripciones, y fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local;

Que, los artículos I, IV y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, prescriben que las municipalidades distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, así como promueven el desarrollo permanente, integral, sostenible y armónico de su circunscripción, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como la ejecución, fiscalización y control en las materias de su competencia, conforme a la citada Ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 79° del citado cuerpo legal otorga funciones exclusivas a las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, dentro de las cuales se encuentran el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, así como realizar la fiscalización de las habilitaciones urbanas, construcciones, remodelaciones o demolición de inmuebles, y apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación, entre otros;

Que, mediante Ordenanza N° 950-MML y modificatorias, se aprobó el Reajuste Integral de Zonificación de Usos del Suelo del distrito de San Isidro, en cuyo artículo 6° se estableció que la Municipalidad Distrital de San Isidro, en estricta sujeción a las normas aprobadas en dicha Ordenanza, formule y apruebe por Decreto de Alcaldía, los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios Complementarios, de Estacionamientos, Retiros, Tamaños Mínimos de Departamentos, Densidades Netas de ser necesario y otros, para su aplicación en su jurisdicción;

Que, por Ordenanza N° 212-MSI se aprobó el Plano de Alturas de Edificación correspondiente a los predios con frente a ejes viales y sectores urbanos de nivel local del distrito de San Isidro;

Que, a su vez, el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 1705-MML, dispuso que la Municipalidad Distrital de San Isidro unifique las normas distritales sobre parámetros urbanísticos y edificatorios de conformidad a la normatividad vigente de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, en este contexto, por Ordenanza N° 474-MSI se aprobó el Reglamento Integrado Normativo - RIN del distrito de San Isidro, que consta de cinco componentes: Norma SI-00: Generalidades; Norma SI-01: Normativa Urbanística y Edificatoria; Norma SI-02: Normativa de Niveles Operacionales y Estándares de Calidad; Norma SI-03: Ornato; y, Norma SI-04: Normativa para la mejora de la calidad urbana y edificatoria;

Que, habiéndose advertido disposiciones imprecisas e incompletas, mediante Ordenanza N° 503-MSI, publicada el 21 de julio de 2019, se dispuso, entre otros, suspender por el plazo de ciento veinte (120) días calendario, la aplicación de las disposiciones del Título I "Disposiciones para promover la sostenibilidad de las zonas residenciales", del Título IV "Generación de Espacio Público" y del Título VI "Compensación por beneficios ambientales del arbolado urbano existente sobre propiedad privada", de la Norma SI-04: Normativa para la mejora de la calidad urbana y edificatoria, del Reglamento Integrado Normativo - RIN del distrito de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 474-MSI;

Que, al respecto, de acuerdo con sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por Ordenanza N° 451-MSI y modificatorias, con los documentos del visto, la Gerencia de Planeamiento Urbano formula propuesta de prórroga por sesenta (60) días calendario, la suspensión de la aplicación de las disposiciones del Reglamento Integrado Normativo - RIN del distrito de San Isidro, dispuesta en el Artículo Primero de la Ordenanza N° 503-MSI, dado que se tiene la necesidad de plantear modificaciones de mayor complejidad lo cual implicará, también, el gestionar la aprobación de la nueva propuesta del Reglamento Integrado Normativo - RIN;

Que, al respecto, la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, según Memorandum N° 487-2019-12.0.0-GACU/MSI, emite opinión técnica favorable respecto a la propuesta de prórroga del plazo de suspensión de las disposiciones del Reglamento Integrado Normativo - RIN del distrito de San Isidro, dispuesta en el Artículo Primero de la Ordenanza N° 503-MSI;

Que, por su parte, el artículo 9°, numeral 8, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que corresponde al concejo municipal, la atribución de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, en consecuencia, estando que la propuesta normativa se encuentra acorde con la normativa vigente, y de acuerdo con el sustento técnico de la Gerencia de Planeamiento Urbano y la opinión favorable de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, con los documentos del visto, corresponde la aprobación del proyecto de Ordenanza que prorroga la suspensión de las disposiciones de Reglamento Integrado Normativo - RIN del distrito de San Isidro, dispuesta por la Ordenanza N° 503-MSI;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0505-2019-0400-GAJ/MSI; y,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LOS TÍTULOS I, IV Y VI DE LA NORMA SI-04 DEL REGLAMENTO INTEGRADO NORMATIVO - RIN DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, APROBADA POR ORDENANZA N° 474-MSI; ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA N° 503-MSI

Artículo Primero.- PRORROGAR por sesenta (60) días calendario adicionales, lo dispuesto en el Artículo

Primero de la Ordenanza N° 503-MSI, respecto a la suspensión de la aplicación de las disposiciones del Título I "Disposiciones para promover la sostenibilidad de las zonas residenciales", del Título IV "Generación de Espacio Público" y del Título VI "Compensación por beneficios ambientales del arbolado urbano existente sobre propiedad privada", de la Norma SI-04: Normativa para la mejora de la calidad urbana y edificatoria, del Reglamento Integrado Normativo - RIN del distrito de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 474-MSI.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento Urbano y la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro: www.munisanisidro.gob.pe.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Dado en San Isidro a los 13 días del mes de noviembre de 2019.

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

1827573-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Aprueban Directiva para la realización de Trabajos Comunales en Coparticipación con los Comités de Gestión del Distrito de San Juan de Lurigancho y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 239-2019-GM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 7 de noviembre de 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO:

El Informe N° 168-2019-GAJ/MDSJL de fecha 07 de noviembre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre aprobación de directiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se establece en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es una institución con personería jurídica de derecho público y goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento legal vigente;

Que, de acuerdo a lo regulado en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, lo cual se complementa con la finalidad de proceso de modernización de la gestión del Estado previsto en el Artículo 4 de la Ley Marco de modernización de la Gestión del Estado - Ley N° 27658, que persigue la obtención de

mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, para lograr una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, procurando alcanzar esencialmente un Estado al servicio de la ciudadanía;

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 117° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con relación a los comités de gestión. Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico; Cuya aplicación en nuestra Entidad debe adecuarse o estructurarse en una directiva con su necesidad y organización;

Que, por medio de los Informes N° 177 y 180-2019-GDU-MDSJL de fechas 16 y 23 de octubre de 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano presenta la propuesta de directiva denominada: "Participación y Ejecución de Obras Comunales a Través de la Coparticipación de los Comités de Gestión y la Municipalidad de San Juan de Lurigancho";

Que, mediante los Informes N°s 188 y 193-2019-GDS-GDE-MDSJL de la Sub Gerencia de Riesgos y Desastres; los Informes N°s 149 y 154-2019-GDS-MDSJL de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 315-2019-SGOP-GDU-MDSJL de la Sub Gerencia de Obras Públicas; el Informe N° 385-2019-SGPP-GP-MDSJL de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con el visto bueno de la Gerencia de Planificación encargada de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional; y, el Informe N° 249-2019-GAF-MDSJL de la Gerencia de Administración y Finanzas, las cuales se pronuncian sobre la procedencia de la presente directiva, con los aportes al respecto, dentro de ellos se propone el cambio de nombre a la directiva, la cual fue acogida por la gerencia municipal mediante el Memorando N° 893-2019/GM-MDSJL, de fecha 30 de octubre de 2019, modificándose el nombre de la presente directiva por la siguiente denominación: "Directiva para la realización de Trabajos Comunales en Coparticipación con los Comités de Gestión del Distrito de San Juan de Lurigancho y La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho", y;

Estando a lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, y el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 1306-2019-A/MDSJL de fecha 18 de octubre de 2019 y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Riesgos y Desastres.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la DIRECTIVA N° 001-2019-GM/MDSJL - "Directiva para la realización de Trabajos Comunales en Coparticipación con los Comités de Gestión del Distrito de San Juan de Lurigancho y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho", la cual consta de diez (10) numerales, una (01) Disposición Complementaria y cinco (05) anexos.

Artículo Segundo.- DISPONER a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el estricto cumplimiento del presente acto administrativo, Directiva N° 001-2019-GM/MDSJL, de acuerdo a sus competencias establecidas en el ROF vigente de la MDSJL.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución y la Directiva N° 001-2019-GM/MDSJL, en el portal Institucional (www.wmunisjl.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

HERBERT H. FRITAS YAYA
Gerente Municipal

1827677-1